

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 091

Fecha: 30 de julio de 2015

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Tipo de Providencia	Cuaderno	Decisión
1	700013333006 <b>2015-0002800</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Juana Isabel Revollo Edna	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP"	29/07/2015	Auto	Principal	Se rechaza la demanda porque no se razonó la cuantía en legal forma.
2	700013333006 <b>2015-0006700</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Jairo Rafael Hernández Correa	Electricaribe S.A. E.S.P.	29/07/2015	Auto	Principal	Se inadmite la demanda. Se concede el término de diez días para subsanarla
3	700013333006 <b>2015-0002100</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Enrique Bello Cárdenas	Departamento de Sucre	29/07/2015	Auto	Principal	Se rechaza la demanda porque no se razonó la cuantía en legal forma.
4	700013333006 <b>2015-0010500</b>	Reparación Directa	Elías Miguel Bertel Romero y otros	E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincelejo, Clínica Pediátrica Niño Jesús, Empresa Prestadora de Servicios de Salud Indígena "MANEXKA"	29/07/2015	Auto	Principal	Se admiten llamamientos en garantía.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 091

Fecha: 30 de julio de 2015

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Tipo de Providencia	Cuaderno	Decisión
5	700013333006 <b>2015-0003800</b>	Reparación Directa	Elías Miguel Bertel Romero y otros	E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincedejo, Clínica Pediátrica Niño Jesús, Empresa Prestadora de Servicios de Salud Indígena "MANEXKA"	29/07/2015	Auto	Principal	Se reconoce poder. No se admite reforma de demanda. Se concede término para realizar conforme a la ley la presentación personal del poder otorgado por la Gerente de la E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincedejo.

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico. se publica hoy 30 de julio de 2015, siendo las 8:00 a.m. (Art. 201 Ley 1437 de 2011).

Ana María Rodríguez Arrieta  
Secretaria